

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024-C/MPP.

Puno, 05 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de agosto de 2024, la solicitud de donación de materiales de construcción para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y GRADERÍOS DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SIHUECANI – PLATERIA – PUNO". presentado por el administrado LORENZO CHICALLA MAMANI, presidente de la Comunidad Campesina de SIHUECANI del distrito de PLATERIA, provincia y departamento de PUNO, solicitud con trámite N° 2024-00015058, Informe N° 38-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 499-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 170-2024-MPP/GAJ, Dictamen N° 30-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

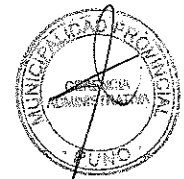
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, ique expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)*, También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia





Concejo Provincial de Puno

Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo. prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;



Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite N° 2024-00015058 de fecha 26 de marzo de 2024, el administrado Lorenzo Chicalla Mamani, Presidente de la Comunidad Campesina de Sihuecani del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, solicita donación de materiales de construcción para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y GRADERÍO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SIHUECANI – PLATERIA - PUNO", para lo cual solicita a la Municipalidad: 300 bolsas de cemento, 60 varillas de hierro de ½, 20 varillas de hierro de ¼ y 20 varillas de hierro de 3/8, de donde se puede evidenciar la necesidad de dicha comunidad de contar con el apoyo de la comuna provincial;



Que, ante la necesidad de la Comunidad Campesina de Sihuecani, el TAP. Guillermo Colque Valdivia V., Técnico de Almacén, mediante Informe N° 38-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, informa que en el Almacén de Inversiones existe 100 bolsas de cemento portland tipo IPX42Kg. y 60 varillas de acero corrugado grado 60%, que el costo de los bienes a ser donados asciende a un monto total de S/ 4,848,00 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/10 soles);



Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 499-2024-MPP/GA, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por causal de EXCEDENTE, para la construcción del cerco perimétrico y graderío del Local Comunal de la C.C. Sihuecani – Puno-Puno -Platería, según el siguiente cuadro;

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X42 Kg.	UNIDAD	100.00	NEA N° 022-2023	24.00	2,400.00
2	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60% ACERO CORRUGADO	VARILLAS	60.00	INV.012-2022	40.80	2,448.00
TOTAL						4,848.00

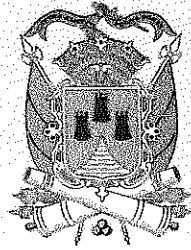


Que, con Opinión Legal N° 170-2024-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción a favor de la Comunidad Campesina de Sihuecani, Platería - Puno – Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y GRADERIO DE LOCAL COMUNAL DE SIHUECANI PLATERIA - PUNO-PUNO";



Que, mediante el Dictamen N° 30-2024-COALyR del 31 de julio de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción a favor de la Comunidad Campesina de Sihuecani, Platería - Puno - Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y GRADERIO DE LOCAL COMUNAL DE SIHUECANI PLATERIA - PUNO-PUNO"; asimismo RECOMIENDA la fiscalización posterior e informe sobre su utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes donados;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de material de construcción propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 4,848.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Comunidad Campesina de Sihuecani del distrito de Plateria, provincia y departamento de Puno, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y GRADERIO DE LOCAL COMUNAL DE SIHUECANI PLATERIA – PUNO - PUNO"**; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X42 Kg.	UNIDAD	100.00	NEA N° 022-2023	24.00	2,400.00
2	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60% ACERO CORRUGADO	VARILLAS	60.00	INV.012-2022	40.80	2,448.00
TOTAL						4,848.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Comunidad Campesina de Sihuecani del distrito de Plateria, provincia y departamento de Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque
ALCALDE